**ADENDA NÚMERO UNO**

**MODIFICACIÓN AL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUM DATACENTER S.A.”**

Entre nosotros, **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTSS,** debidamente representado en este acto por **Geannina Dinarte Romero**, portadora de la cédula de identidad **111510925**, en calidad de Ministra de Trabajo y Seguridad Social, nombramiento que consta en **Acuerdo Presidencial N°327-P** de fecha 3 de octubre de 2019, en adelante denominado Ministerio (MTSS); y **CONTINUM DATA CENTER S.A**, cédula jurídica **3-101-714525** representado en este acto por **ADRIAN LACHNER CASTRO,** portador de la cédula de identidad número **105940313**, en su condición de Representante Legal, hemos convenido en celebrar la presente Adenda Número Uno al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUM DATACENTER S.A”**, a fin de modificarlo en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDO:**

1. Que se encuentra vigente un Convenio de Cooperación entre el **MTSS y CONTINUN DATACENTER S.A,** para facilitar la intermediación tecnológica y las herramientas en cuanto a conectividad, almacenamiento, tratamiento, conservación, captura y calidad de la información que suministren las personas vinculadas al Programa Proteger.
2. Que en el Reporte AUD-282 #ReporteCGR 1: Plataforma Bono Proteger: Acuerdos de nivel de servicio, roles y funciones, la Contraloría General de la República señaló: *“….el acuerdo entre el MTSS y la empresa desarrolladora contempla un conjunto de características que debe cumplir el servicio, la mayoría de ellas en términos cualitativos, para dar soporte y garantizar la disponibilidad y confidencialidad de la plataforma; sin embargo, a la fecha no se cuenta con los elementos necesarios para la definición de acuerdos de nivel de servicio que establezcan los términos del servicio mínimo requerido, el tiempo de respuesta al usuario, así como en la resolución de incidentes y solicitudes del MTSS, tales como reportes, solicitudes de acceso y mejoras a la plataforma…”*
3. Que resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación entre el **MTSS y CONTINUN DATACENTER S.A.** a efecto deatender las áreas de mejora identificadas por la Contraloría General de la República en los acuerdos de nivel de servicio.
4. Que, según lo estipulado en la Cláusula Octava: Vigencia, duración, modificaciones, renovación, incumplimiento y rescisión, los términos del Convenio podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del convenio original.

**POR TANTO:**

Las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Uno al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUM DATACENTER S.A**, que se regirá por la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 del 02 de mayo de 1995 y su Reglamento, por la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978, por el Decreto Ejecutivo No.29044-TSS-COMEX del 30 de octubre del 2000, denominado “Creación del Programa Nacional de Empleo” y por Decreto Ejecutivo No. 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020 denominado “Creación del Programa Proteger” y por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.**

Modifíquese la Cláusula Cuarta del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y CONTINUM DATACENTER S.A**, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES CONTINUM DATA CENTER S.A.**

a) Brindar asistencia técnica para la ejecución tecnológica del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, que el MTSS implementa para los afectados por la emergencia.

b) Asegurar que los datos brindados por las personas beneficiarias del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, en su fase captura, transporte y almacenamiento sólo pueda ser utilizada por el MTSS y para los fines particulares para los que se capturó, bajo los estándares de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968 citada.

c) Asegurar que los mecanismos de interconectividad para las consultas de información necesarias para el Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional, con otras instituciones, se realicen por vías de extrema seguridad informática y únicamente a solicitud del MTSS para los efectos del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

d) Desarrollar un aplicativo tipo formulario con acceso en modalidad web accesible por medio de internet que capture la información de identificación personal y de identificación laboral de personas que solicitan un subsidio al Gobierno de Costa Rica, en razón de la emergencia provocada por la pandemia por COVID19.

e) Habilitar el sitio web https://proteger.go.cr para la ejecución del Programa Nacional de Empleo, a propósito del Subsidio Temporal de Empleo en Casos de Emergencia Nacional.

f) Realizar la publicación web del aplicativo.

g) Garantizar el almacenamiento elástico en un centro de datos de alta disponibilidad con capacidad de redundancia tanto para la aplicación como las bases de datos.

h) Facilitar el almacenamiento para el aplicativo antes mencionado, con suficiente espacio para almacenar la información de aproximadamente 1.200.000 personas solicitantes incluyendo y no limitado a, al menos dos documentos o archivos por cada solicitante que deberán ser aportados por el solicitante como anexo al formulario.

i) Contar con una infraestructura con capacidad instalada para ofrecer elasticidad en los enlaces de conectividad a Internet para el acceso al aplicativo de modo no se provoque denegación de servicio al usuario.

j) Garantizar disponibilidad del servicio bajo un esquema de alta disponibilidad de 24/7.

k) Contar con un mecanismo de respaldo que garantice que, en caso fortuito de la presentación de un evento disruptivo de fuerza mayor, se cuente con la capacidad de recuperar la información almacenada con una ventana máxima de pérdida de 4 horas. Estos respaldos se deben conservar hasta por 30 días.

l) Disponer de mecanismos para acceder a la información almacenada cuando así sea requerido, considerando, pero no limitado a conexión remota, enlace VPN por software, en forma presencial o cualquier otro método tecnológicamente viable para ambas partes.

m) El acceso debe estar disponible 24/7 para las personas autorizadas para este propósito.

n) Contar con la capacidad de acceder a la información del formulario de registro y documentos adjuntos por medio de bases de datos o cualquier otro mecanismo idóneo para su integración con los sistemas del MTSS.

o) Nombrar un equipo de trabajo para el desarrollo y gestión de las tareas que sean requeridas.

p) Realizar el desarrollo integral del aplicativo mencionado con base en las necesidades establecidas por el MTSS.

q) Administrar las mejoras de la aplicación durante el ciclo de vida de la herramienta.

r) Entregar derechos de propiedad intelectual del desarrollo al MTSS una vez finalizado el convenio. Datos, formularios, información, gráficos. Entregando el conocimiento de como pusieron a funcionar los sistemas y los códigos fuente.

s) Brindar el alojamiento para el aplicativo en cuestión.

t) Garantizar la seguridad, privacidad, integridad y confidencialidad de la información almacenada contra ataques cibernéticos o de ingeniería social.

u) Contar con la capacidad para validar información de identificación personal y la información de cuenta IBAN del solicitante.

v) Proveer todo el licenciamiento requerido para plataforma de servidores, plataforma de bases de datos, plataforma de desarrollo para ser operado en el centro de datos.

w) Proveer un sistema de bitácora de acceso y actividad de la información obtenida a través del aplicativo.

x) Cumplir con el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) que se anexa a este Convenio, documento que se considera parte integral del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**

Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones del Convenio suscrito, se mantienen incólumes, con plena validez y eficacia.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **ADENDA NÚMERO UNO** en tres tantos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, el día \_\_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2020.

Geannina Dinarte Romero

***MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL***

Adrián Lachner Castro

***CONTINUN DATA CENTER***